

SECRETARIA: A Despacho el presente asunto, devuelto por el Superior, quien, mediante providencia dictada del 3 de marzo de 2022, confirmo la sentencia apelada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-----------------|----------------------------------|
| AUTO No. | 705 |
| Actuación: | Liquidación Sociedad Patrimonial |
| Demandante: | Juliana Popo Hurtado |
| Demandado: | Yimmi Jair Peña Castillo |
| Radicado: | 76 001 3110 001 2017 00047 00 |
| Providencia: | Obedézcase y cúmplase |

Se recibe de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, el expediente digital que contiene el proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, iniciado por la señora JULIANA POPO HURTADO contra YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, que fuera remitido para surtir el trámite del Recurso de Apelación promovido por la parte demandada en contra de la sentencia No. 037 del 3 de mayo de 2021,alzada que el superior resolvió confirmar.

Debe el Juzgado obedecer lo resuelto, disponiendo lo pertinente para el cumplimiento de lo ordenado por el Superior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 329 del C.G.P. y la ejecución de la providencia confirmada.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

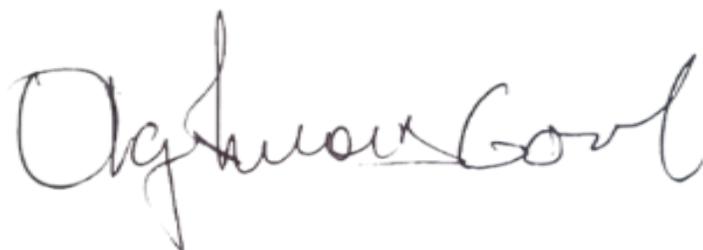
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, en providencia dictada el 3 de marzo de 2022.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, queda en firme el fallo que fue objeto del recurso de apelación resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucía González". The signature is written in a cursive, flowing style with some overlapping letters.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav